

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°503-2022-MDH/A

Huarmaca, 08 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

### VISTOS:

El Informe Legal N°0269-2022-MDH/OAJ, de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°129-2022-CALLS-ALE-MDH, de fecha 08 de setiembre del 2022, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el INFORME N°1915-2022-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 02 de setiembre de 2022, presentado por el Órgano Encargado de Contrataciones, respecto a la Nulidad de Oficio, por vicio encontrado en las Bases Estándar de la la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2022-MDH-OEC-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (593.85 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4" Y 967.97 M3 DE PIEDRA DE CANTO RODADO DE 1/2" A 1 1/2"), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL "RAMÓN CASTILLA" EN LA CIUDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el INFORME N°1915-2022-MDH-SGLCP/EASO, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Órgano Encargado de Contrataciones concluye que las BASES INTEGRADAS utilizadas para la publicación de la convocatoria no se encuentran vigentes a la fecha de su convocatoria, se ha prescindido de normas esenciales de la Ley de Contrataciones del Estado y se ha incurrido en un vicio que acarrea la Nulidad del Procedimiento de Selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2022-MDH-OEC-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (593.85 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4" Y 967.97 M3 DE PIEDRA DE CANTO RODADO DE 1/2" A 1 1/2") PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL "RAMÓN CASTILLA" EN LA CIUDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por lo que se recomienda al Titular de la Entidad, declare la Nulidad de Oficio del presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de continuar con la tramitación, la misma que debe **RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA;**

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1444 establece: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; asimismo el numeral 44.2 del mismo cuerpo normativo establece que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°503-2022-MDH/A

Que mediante el Informe Legal N°0269-2022-MDH/OAJ, de fecha 08 de septiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte la opinión legal vertida en el Informe Legal N°129-2022-CALLS-ALE-MDH, del Asesor Legal Externo de la entidad, en el cual concluye: 1.- Que, se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2022-MDH-OEC-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (593.85 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4" Y 967.97 M3 DE PIEDRA DE CANTO RODADO DE 1/2" A 1 1/2") PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL "RAMÓN CASTILLA" EN LA CIUDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", por incurrir en los vicios señalados en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa que se cometió el vicio de nulidad y 2.- Que, se ponga de conocimiento a la Secretaría Técnica para las acciones pertinentes respecto al deslinde de responsabilidades que dieron origen a la presente nulidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** - **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°19-2022-MDH-OEC-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS (593.85 M3 DE PIEDRA CHANCADA DE 3/4" Y 967.97 M3 DE PIEDRA DE CANTO RODADO DE 1/2" A 1 1/2") PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL "RAMÓN CASTILLA" EN LA CIUDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", retro trayéndolo hasta la etapa de la **CONVOCATORIA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponer el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A.S-N°19-2022-MDH-OEC-1**.

**ARTICULO 3°.** - **DISPONER** al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, su publicación en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)** versión 3.0.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. ([www.gob.pe/munihuarmaca](http://www.gob.pe/munihuarmaca)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA  
  
OVILDORO LARA TINEO  
ALCALDE